



**EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**SEÑORES ASISTENTES**

**PRESIDE**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Muñoz Uriol

**CONCEJAL SECRETARIO**

D. Félix Romero Moreno

**CONCEJALES MIEMBROS**

D. Javier García Ruiz

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Francisca Caracuel García

D. Diego López Márquez

D. José Eduardo Díaz Molina

D. Manuel Miguel Cardeña Gómez

**TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA**

D. Enrique Romero Gómez

**INTERVENTOR**

D. José Calvillo Berlanga

Comparece, a la sesión de la Junta de Gobierno Local, el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local., D. Antonio Díaz Arroyo, a requerimiento del Sr. Concejales-Secretario y de la Sra. Alcaldesa, para asistir al Sr. Concejales Secretario en la redacción del acta.

En la ciudad de Marbella, siendo las diez horas del día 15 de noviembre de 2021, se reúne la Junta de Gobierno Local, en el Salón de Sesiones de Junta de Gobierno Local de la Casa Consistorial, con asistencia de los Sres. arriba expresados, al objeto de celebrar la sesión convocada, por Decreto de Alcaldía nº 2021/16738, de fecha 12 de noviembre de 2021, una vez vista la relación de asuntos conclusos, remitida por el Titular del Órgano de Apoyo a Junta de Gobierno Local, al Concejales Secretario, de fecha 4 de noviembre de 2021 y existiendo quórum para la válida celebración de la sesión.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procedió a examinar los asuntos que integran el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que, extractados, a continuación se indican.

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2021.-** Seguidamente se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria, de la Junta de Gobierno Local, de 8 de noviembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** el borrador del acta de la sesión ordinaria, de la Junta de Gobierno Local, de 8 de noviembre de 2021.





## 2º.- CORRESPONDENCIAS, DISPOSICIONES OFICIALES Y RESOLUCIONES JUDICIALES.-

### 2.1.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES DEL 05/11/2021 AL 12/11/2021:

**Real Decreto-ley 26/2021**, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. (BOE 09/11/2021)

**Edicto** Se procede a la publicación de las bases que han de regir la convocatoria para la provisión de 10 (diez) plazas de funcionarios de carrera, Cabos del Servicio de Extinción de Incendios, incluidas en la escala de la Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento. (BOPMA 08/11/2021)

**Edicto** Área de Economía y Hacienda. Informada favorablemente la cuenta general del ejercicio 2019 por la Comisión Especial de Cuentas, en la sesión celebrada el 29 de octubre del actual, se somete este expediente a información pública, por plazo de quince días. (BOPMA 08/11/2021)

**Edicto Área de Economía y Hacienda** Se hace público que no habiéndose presentado ninguna alegación en los plazos legalmente establecidos del expediente de modificación presupuestaria número 07/2021, quedará definitivamente aprobada la modificación de crédito número 07/2021, a partir de la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. (BOPMA 10/11/2021)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **QUEDAR ENTERADA** de las disposiciones y correspondencia anteriormente detalladas.

### 2.2.- SENTENCIAS FIRMES

**Procedimiento Abreviado 49/2020** iniciado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Málaga, contra el Decreto del Ayuntamiento de Marbella, de 16/12/19, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto, relativo a la **reclamación patrimonial** formulada el 27/04/17, con relación a los daños corporales y materiales sufridos como consecuencia de la caída que tuvo lugar el 14/06/16, cuando circulaba con su motocicleta matrícula 2590 FFH por la calle Ramón Gómez de la Serna al proceder a frenar para adentrarse en la intersección con la C/ Gregorio Marañón, perdiendo el control del vehículo al encontrarse la calzada totalmente mojada con agua y líquido utilizado en las labores de limpieza de la vía pública. Sentencia nº 236/2021,





de fecha 21/07/21 que **DESESTIMA** la demanda formalizada, confirmando la resolución recurrida.

**Procedimiento ordinario 291/2018** iniciado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Málaga, contra la resolución de 08/02/18, por la que se desestimaba el recurso de reposición relativo a la denegación de la prórroga de las autorizaciones de los puestos nº 63 del mercadillo de Nueva Andalucía y nº 153 del mercadillo de San Pedro de Alcántara. Sentencia nº 242/2021 de fecha 30/07/21 **DESESTIMANDO** el recurso interpuesto frente a la resolución de 08/02/18.

**Procedimiento abreviado 569/2018** iniciado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Málaga, contra resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Marbella que resolvió la solicitud presentada el 18/07/18 sobre licencia por acumulación del permiso de lactancia concediéndole un período de 8 días hábiles, y contra el Decreto nº 10673/18 de 10/09/18, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior. Sentencia nº 473/2021 de fecha 26/10/21, **ESTIMANDO** el recurso, anulando la resolución impugnada por no ser conforme al Ordenamiento Jurídico, reconociendo el derecho del demandante a disfrutar de 15,75 días por acumulación de permiso de lactancia, sin perjuicio del descuento de los que le fueron reconocidos por el Ayuntamiento y ha disfrutado efectivamente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **QUEDAR ENTERADA** de las sentencias, *firmes*, anteriormente detalladas.

### **2.3.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORME EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL, RELATIVO A COMUNICACIÓN DE ALERTA POR INCUMPLIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES PMP.**

En cumplimiento de lo establecido en el referido artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y dado que a pesar de los Planes de Tesorería existentes, que debían contemplar las medidas previstas en el artículo 13.6 de la misma norma LOEPSF, ha venido superándose en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos, en consecuencia se formula la oportuna COMUNICACIÓN DE ALERTA por incumplimiento del PMP, de la que se dará cuenta a la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía como órgano de Tutela Financiera de esta Administración Local, así como se da cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la repetida norma.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **QUEDAR ENTERADA**.

### **3º.- EXPEDIENTES ECONÓMICOS.-**





**3.1.- PROPUESTA DEL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS COBRATORIOS CORRESPONDIENTES A LA TASA POR SERVICIO DE MERCADOS (PUESTOS Y CÁMARAS FRIGORÍFICAS) MES DE SEPTIEMBRE 2021.-**

**Primero.-** Aprobar los documentos cobratorios de la Tasa por servicios de Mercados, (puestos y cámaras frigoríficas) correspondiente al mes de SEPTIEMBRE del ejercicio 2021 (Remesa MERCAM2109), ascendiendo su importe a la cantidad de SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA CENTIMOS (6.957,30.-€).

**Segundo.-** Remitir el Acuerdo que se adoptare a la Intervención municipal para toma de razón en contabilidad de conformidad con el artículo 219.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en función de lo acordado por el Pleno municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2018, punto segundo del orden del día.

Consta en el expediente listado de remesa correspondiente al mes de SEPTIEMBRE del ejercicio 2021 (Remesa MERCAM2109), cuyo CSV es *000c92d2991826f2c9f2eed431c1f4a08932b4bb*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

**4º.- EXPEDIENTES DE LA DELEGACIÓN DE DERECHOS SOCIALES.-**

**4.1.- PROPUESTA, DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, RELATIVA AL ARCHIVO DE EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE FAMILIA NUMEROSA.-**

**1º.- ARCHIVAR EL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE FAMILIA NUMEROSA** respecto a los 18 m3/mes iniciales, y el 90% de la cuota de servicio al solicitante que a continuación se relaciona por el motivo que se menciona:

EXPEDIENTE Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MOTIVO DE ARCHIVO
2021/30367	L. D. . C.	***6610**	Desistimiento del interesado, por no aportar documentación requerida. Fundamento Jurídico artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.



## 5º.- EXPEDIENTES DE LA DELEGACIÓN DE COMERCIO.-

### 5.1.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y VÍA PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE TRANSMISION DE LA LICENCIA Nº 9 DEL MERCADILLO MUNICIPAL DE SAN PEDRO ALCÁNTARA.-

1º) Autorizar la transmisión de la licencia Nº 9 del Mercadillo Municipal de San Pedro Alcántara, de la que es titular D. J. J. R. S., a favor de D. S. B. y el cambio de actividad a “Venta Menor de Textil y Confección”.

2º) La autorización concedida se otorga por el tiempo que resta de la misma, la cual finalizará día el 18 de septiembre de 2032, pudiendo el interesado solicitar la obtención de una prórroga por otro periodo de quince años, con el fin de garantizar a su titular la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos en activos fijos directamente relacionados con la actividad.

3º) El nuevo titular deberá satisfacer la cuota fijada en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

4º) El ejercicio de la actividad estará condicionado a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Marbella y aquellas otras normas sectoriales que le sean de aplicación, quedando el nuevo adjudicatario obligado a su cumplimiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

### 5.2.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y VÍA PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE TRANSMISION DE LA LICENCIA Nº 95 DEL MERCADILLO MUNICIPAL DE MARBELLA.-

1º) Autorizar la transmisión de la licencia Nº 95 del Mercadillo Municipal de Marbella, de la que es titular D. A. C. H., a favor de D. E. C. C. y el cambio de actividad a “Venta Menor de Textil y Confección.

2º) La autorización concedida se otorga por el tiempo que resta de la misma, la cual finalizará día el 18 de septiembre de 2032, pudiendo el interesado solicitar la obtención de una prórroga por otro periodo de quince años, con el fin de garantizar a su titular la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos en activos fijos directamente relacionados con la actividad.





3º) El nuevo titular deberá satisfacer la cuota fijada en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

4º) El ejercicio de la actividad estará condicionado a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Marbella y aquellas otras normas sectoriales que le sean de aplicación, quedando el nuevo adjudicatario obligado a su cumplimiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

**5.3.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y VÍA PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE TRANSMISION DE LA LICENCIA Nº 134 DEL MERCADILLO MUNICIPAL DE MARBELLA**

1º) Autorizar la transmisión de la licencia Nº 134 del Mercadillo Municipal de Marbella, de la que es titular D. J. G. V., a favor de Dª R. J. V. para ejercer la actividad de “Venta Menor de Textil y Confección”.

2º) La autorización concedida se otorga por el tiempo que resta de la misma, la cual finalizará día el 18 de septiembre de 2032, pudiendo el interesado solicitar la obtención de una prórroga por otro periodo de quince años, con el fin de garantizar a su titular la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos en activos fijos directamente relacionados con la actividad.

3º) La nueva titular deberá satisfacer la cuota fijada en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

4º) El ejercicio de la actividad estará condicionado a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Marbella y aquellas otras normas sectoriales que le sean de aplicación, quedando la nueva adjudicataria obligado a su cumplimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

**5.4.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y VÍA PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD DE LA LICENCIA Nº 151 DEL MERCADILLO MUNICIPAL DE SAN PEDRO ALCÁNTARA.-**





1º) Autorizar la ampliación de actividad de la licencia N° 151 del Mercadillo Municipal de San Pedro Alcántara, de la que es titular D. M. M. H. de “Venta Menor de Artículos de Bisutería” con “Venta Menor de Textil y Confección”.

2º) La autorización concedida se otorga por el tiempo que resta de la misma, la cual finalizará día el 18 de septiembre de 2032, pudiendo el interesado solicitar la obtención de una prórroga por otro periodo de quince años, con el fin de garantizar a su titular la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos en activos fijos directamente relacionados con la actividad.

3º) El nuevo titular deberá satisfacer la cuota fijada en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

4º) El ejercicio de la actividad estará condicionado a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Marbella y aquellas otras normas sectoriales que le sean de aplicación, quedando el nuevo adjudicatario obligado a su cumplimiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

**5.5.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y VÍA PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE TRANSMISION DE LA LICENCIA N° 53 DEL MERCADILLO MUNICIPAL DE SAN PEDRO ALCÁNTARA.-**

1º) Autorizar la transmisión de la licencia N° 53 del Mercadillo Municipal de San Pedro Alcántara, de la que es titular D. M. C. T., a favor de D. A. C. T. para ejercer la actividad de “Venta Menor de Calzado”.

2º) La autorización concedida se otorga por el tiempo que resta de la misma, la cual finalizará día el 18 de septiembre de 2032, pudiendo el interesado solicitar la obtención de una prórroga por otro periodo de quince años, con el fin de garantizar a su titular la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos en activos fijos directamente relacionados con la actividad.

3º) El nuevo titular deberá satisfacer la cuota fijada en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

4º) El ejercicio de la actividad estará condicionado a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Marbella y aquellas





otras normas sectoriales que le sean de aplicación, quedando el nuevo adjudicatario obligado a su cumplimiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

**6º.- ACTIVIDADES CALIFICADAS.-** Seguidamente se da cuenta del expediente tramitado a instancia del interesado que más adelante se relaciona, en solicitud de licencia de instalación de Actividad Calificada, sujeta a la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de la Junta de Andalucía y disposiciones concordantes.

**6.1.- D. V. J. U. L. EXPTE. N° 2021/31098** Licencia de Instalación para implantar la actividad de “hostal de 1 estrella”, en la edificación ubicada en C/ 19 de octubre nº 12, San Pedro Alcántara,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Conceder, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículo 8 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con fundamento en lo señalado en los informes técnicos y jurídico que dan lugar a la adopción del presente acuerdo, la licencia de Instalación solicitada por D. V. U. L. para implantar la actividad de “hostal de 1 estrella” en el establecimiento ubicado en la Calle 19 de octubre nº 12 de San Pedro Alcántara.

**SEGUNDO.- CONCEDER** Resolución Favorable de Calificación Ambiental, al amparo de lo dispuesto por el artículo 14.2 del Real Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, la actividad de “hostal de 1 estrella” en el establecimiento ubicado en C/ 19 de octubre nº 12 San Pedro Alcántara, cuya licencia ha sido solicitada por D. Vicente Umbría López.

**TERCERO.-** Advertir que, según se desprende del contenido del informe de Industria emitido con fecha 17 de agosto de 2021 –cuya copia se adjunta-, y de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2002 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el artículo 15 del Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, con carácter previo a la puesta en marcha de la actividad deberán aportarse todos los certificados y demás documentos técnicos señalados en el referido informe.

**CUARTO.-** Advertir, asimismo, de acuerdo con el informe técnico sanitario de fecha 21 de octubre de 2021, que antes de la puesta en funcionamiento de la actividad, se debe de realizar una inspección sanitaria para comprobar que cumplen medidas







establece el artículo 21 de la misma Ordenanza, y el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 02/08/2021 (punto 5.3) en el que se acordó, entre otros, acceder a la petición formulada por D. J. T. G., solicitando expedición de la licencia municipal de autotaxi número 329, condicionada a estar dotada de vehículos adaptados a personas con movilidad reducida, que le fue adjudicada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/04/2021 (punto 9.2), y expedir a su favor la licencia municipal de autotaxi número 329 y autorizar la adscripción a la misma del vehículo MERCEDES VITO TOURER, matrícula 7085 LPP.

**TERCERO.-** Que, una vez se reciba la notificación de la autorización del aumento de plazas de la Delegación Territorial en materia de transportes y movilidad, se proceda a realizar las inspecciones y trámites oportunos, con el fin de someter de nuevo el expediente a consideración de la Junta de Gobierno Local, para ratificar la autorización del aumento de plazas del vehículo adscrito a dicha licencia municipal, marca y modelo MERCEDES VITO TOURER, matrícula 7085 LPP, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos y en su caso proceda.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

**7.2.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONCEJAL DELEGADO DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, RELATIVA A PETICIÓN FORMULADA POR D. J. L. C. V. SOLICITANDO AUTORIZACIÓN PARA EL AUMENTO DE CAPACIDAD DE HASTA 7 PLAZAS DEL VEHÍCULO DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE AUTOTAXI NÚMERO 330.-**

**PRIMERO.- Acceder a la petición formulada por D. J. L. C. V.** con fecha 24/08/2021, solicitando aumento hasta 7 plazas de la capacidad de la licencia municipal de autotaxi número 330 y remitir dicha solicitud a la Delegación Territorial que competente en materia de transporte y movilidad, acompañada de la documentación exigida en el artículo 2 de la ORDEN de 23 de julio de 2014, por la que se regula el procedimiento de autorización del aumento de capacidad de las autorizaciones de transporte público interurbano de viajeros en vehículos auto-taxi, según el siguiente detalle:

- a) Copia de la licencia municipal de taxi.
- b) Copia del permiso de circulación del vehículo al que vaya a referirse la autorización, y certificado de características técnicas del mismo.
- c) Certificado del número total de licencias de taxi existentes en el municipio, expedido por el Ayuntamiento.
- d) Informe del Ayuntamiento justificativo de que la demanda de transporte no se encuentra debidamente atendida con los servicios de transporte regular y discrecional existentes en el municipio.

**SEGUNDO.- Hacer constar** que la licencia municipal de autotaxi número 330, está otorgada con carácter de vehículo accesible, según el contenido del acuerdo de





adjudicación de dicha licencia por la Junta de Gobierno Local de Local de este Ayuntamiento de fecha 19/04/2021 (punto 9.2), en el que se acordó, entre otros, adjudicar la licencia municipal de autotaxi número 330 a D. J. L. C. V., para vehículos adaptados a personas con movilidad reducida de 5 plazas, incluida la del conductor, más una plaza para usuario en silla de ruedas, es decir, 5+PMR, estando condicionadas a estar dotadas de vehículos adaptados para discapacitados, requisito que deberán mantener hasta tanto se concedan nuevas licencias y quede siempre cubierto el 10 % contemplado en el artículo 6.5 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo en el Municipio de Marbella, debiendo cumplir asimismo los condicionantes que, a dichos vehículos, establece el artículo 21 de la misma Ordenanza, y el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 02/08/2021 (punto 5.2) en el que se acordó, entre otros, acceder a la petición formulada por D. J. L. C. V., solicitando expedición de la licencia municipal de autotaxi número 330, condicionada a estar dotada de vehículos adaptados a personas con movilidad reducida, que le fue adjudicada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/04/2021 (punto 9.2), y expedir a su favor la licencia municipal de autotaxi número 330 y autorizar la adscripción a la misma del vehículo

TERCERO.- Que, una vez se reciba la notificación de la autorización del aumento de plazas de la Delegación Territorial en materia de transportes y movilidad, se proceda a realizar las inspecciones y trámites oportunos, con el fin de someter de nuevo el expediente a consideración de la Junta de Gobierno Local, para ratificar la autorización del aumento de plazas del vehículo adscrito a dicha licencia municipal, marca y modelo VOLKSWAGEN CADDY, matrícula 4145-LPP, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos y en su caso proceda.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

### **7.3.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONCEJAL DELEGADO DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, RELATIVA A SOLICITUD DE LA EMPRESA AUTOCARES RICARDO S.L. DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA REALIZAR TRANSPORTE ESCOLAR Y DE MENORES DE CARACTER URBANO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MARBELLA PARA EL CURSO ESCOLAR 2021- 2022.-**

**PRIMERO. - Autorizar a la empresa AUTOCARES RICARDO, S.L.,** para realizar transporte escolar y de menores de carácter urbano para el centro escolar autorización municipal para realizar transporte escolar y de menores de carácter urbano para el curso escolar 2021/2022 a los centros educativos IES Salduba, CEIP San Pedro Alcántara y Colegio Laude en las siguientes rutas:

- **Guadalmina– IES Salduba (ruta especial)**, con el vehículo matrícula 1669GPK y con recorrido y paradas en viaje de ida en Guadalmina, Biznalia-Vacation Rentals Express, Ceip Fuente Nueva, Parada de Taxis San Pedro Alcántara y centro





escolar y en viaje de vuelta en centro escolar, parada de Taxis San Pedro Alcántara, CEIP Fuente Nueva, Biznalia-Vacation Rentals Express y Guadalmina.

En horario de ida de 08:20 a 09:00 horas y de vuelta de 13:50 a 14:30 horas.

- **Guadalmina – IES Salduba**, con el vehículo 7435HST y con recorrido y paradas en viaje de ida en Guadalmina, Los Bloques, parada de taxi y centro escolar y en viaje de vuelta en centro escolar, parada de taxi, Los Bloques y Guadalmina.

- **Hogar de Día – IES Salduba**, con el vehículo 3849HCB y con recorrido y paradas en viaje de ida en Hogar de Día, rotonda, Valle Inclán y centro escolar y en viaje de vuelta en centro escolar, Valle Inclán, rotonda y Hogar de Día.

En horario de ida de 08:20 a 09:00 horas y de vuelta de 13:50 a 14:30 horas.

- **Petunias II – CEIP San Pedro Alcántara**, con el vehículo 3849HCB y con recorrido y paradas en viaje de ida en Petunias II, El Salto, Fuente del Espanto, Fuente del Espanto II, Bello Horizonte y centro escolar y en viaje de vuelta en centro escolar, Bello Horizonte, Fuente del Espanto II, Fuente del Espanto, El Salto y Las Petunias II.

En horario de ida de 08:25 a 08:50 y de vuelta de 14:10 a 14:35 horas.

- **Gasolinera Da Bruno – Colegio Laude**, con el vehículo 0630DPV y con recorrido y paradas en viaje de ida en Gasolinera Da Bruno, La Carolina, Puente Romano, La Dama de Noche, Club de Golf los Naranjos, Playas del Duque, Puerto Banús, Casino Puerto Banús, El Rodeíto y centro escolar y de vuelta en centro escolar, Casasola, El Corte Inglés de Puerto Banús, Puya, Marbell Center, Unicaja-Banco Popular, Zara, Porcelanosa, Supersol y Rotonda Comarcal.,

En horario de ida de 07:45 a 08:30 horas y de vuelta de 14:30 a 15:30

Por las vías de competencia del Ayuntamiento de Marbella durante el curso escolar 2021-2022 (Art. 4 Ley 2/2003 LOTT Andalucía), debiendo cumplir las condiciones siguientes:

1. El servicio de transporte se deberá realizar por las rutas e itinerarios establecidos en la documentación que aporta el interesado y que se incluye en el expediente administrativo (Art. 5 LEY 2/2003).
2. La subida y bajada de viajeros se realizará en las paradas reglamentarias del transporte colectivo ubicadas dentro de las rutas e itinerarios aprobados y aplicando la normativa vigente (Art. 11 Reglamento General de Circulación, en adelante RGC).
3. El interesado viene obligado a que el servicio de transporte colectivo se realice cumpliendo la norma en referencia al emplazamiento y acondicionamiento de personas (Art. 10 RGC).
4. Esta autorización queda condicionada al cumplimiento de la normativa vigente en materia de tráfico y seguridad vial.
5. Deberán cumplir las prescripciones contenidas en las ordenanzas municipales y legislación sobre transporte de viajeros.
6. Esta autorización se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros o de los permisos o autorizaciones que deban otorgar otros organismos.





7. La Junta de Gobierno Local podrá, en cualquier momento, ordenar la anulación o variación de la autorización concedida cuando circunstancias sobrevenidas de interés público así lo aconsejen, o se incumplan las condiciones de este permiso.

**SEGUNDO.** - Dar traslado a las delegaciones de Seguridad Ciudadana y Enseñanza, Tenencias de Alcaldía de San Pedro Alcántara, Nueva Andalucía y Las Chapas, Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, así como a la Policía Local, al objeto de realizar las inspecciones periódicas que consideren oportunas para comprobar que la documentación presentada se encuentra en vigor en el momento de la prestación del servicio.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

**7.4.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE TRÁFICO Y TRANSPORTES SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA PARA LA INSPECCIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE TURISMO.-**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

Es objeto de este Convenio el establecimiento de las bases reguladoras de la colaboración permanente entre el Excmo. Ayuntamiento de Marbella y la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en orden al desarrollo de las acciones necesarias para la inspección y control de la prestación de servicios de transporte público de viajeros en vehículos turismo sujetos a autorizaciones VT y VTC que se desarrollen en el término municipal de Marbella dentro de las actuaciones planificadas en ejecución del Plan de Inspección del Transporte de Andalucía elaborado por la Dirección General de Movilidad con la participación de representantes de la Delegación de Transporte y de la Policía Local del mencionado Ayuntamiento.

**SEGUNDA.- DISTRIBUCIÓN DE FUNCIONES**

1. Corresponde a la a Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio,

- La colaboración en la formación de la Policía Local de Marbella en el régimen jurídico que conforma las condiciones de prestación del servicio de las VT y las VTC por parte del personal adscrito a la Dirección General de Movilidad y Delegaciones Territoriales mediante la celebración de jornadas de trabajo conjuntas, tantas como fuere necesario, y al menos una con carácter anual.





- Proporcionar a los agentes acceso al Registro de Empresas y Actividades del Transporte y a cualquier otro registro de comunicaciones de servicios de arrendamiento de vehículos con conductor o de otros servicios de índole similar que pudieran ser creados, así como facilitar, dentro de sus posibilidades presupuestarias, el suministro de dispositivos informáticos para el acceso a dichos registros desde el lugar en que se localice el vehículo inspeccionado.

- La tramitación, conforme a derecho, por los Servicios de Transporte de las Delegaciones Territoriales de la Consejería, de los expedientes sancionadores que pudieren derivarse de las denuncias recibidas de la Policía Local de Marbella derivadas de su labor de inspección y control de la prestación de servicios de transporte público de viajeros en vehículos turismo.

- Promover la implantación de sistemas informáticos que permitan la interconexión informática con los sistemas desarrollados por el Ayuntamiento para la transmisión electrónica de los boletines de denuncia desde el lugar de comisión de la infracción hasta el Servicio de Transporte competente para la tramitación de los expedientes sancionadores

## 2. Corresponde al Ayuntamiento de Marbella:

a) Destinar un número suficiente de agentes de la Policía Local de Marbella debidamente formados a la vigilancia y control de los servicios de transporte de viajeros en vehículos turismo que se desarrollen dentro de su término municipal.

b) El apoyo de la Policía Local de Marbella, a través de su Unidad de Transportes, en el ámbito de sus competencias de control y vigilancia, a los miembros de la Inspección de Transporte de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio para un eficaz cumplimiento de las actuaciones y campañas programadas con carácter cuatrimestral en el marco de sus planes de inspección, elaborados con la participación municipal.

Este apoyo tiene por finalidad velar por el correcto cumplimiento de la normativa en vigor en la materia, para ello se colaborará con la Inspección del Transporte al menos todos los días señalados dentro de cada PCI, a los efectos de detectar las conductas ilícitas o fraudulentas que se pudieran cometer en ambos sectores de actividad, priorizándose en cada control los aspectos y objetivos marcados previamente por ambas partes sobre cada tipo de autorización.

A fin de mejorar su eficacia, los controles se intensificarán en las zonas de gran afluencia y concentración de viajeros de la ciudad como puertos, estaciones de autobuses, hoteles, hospitales, cascos históricos, centros comerciales y lugares de ocio.

c) La remisión a los Servicios de Transporte de las Delegaciones Territoriales de la Consejería, de las denuncias interpuestas por la Policía Local dentro del término





municipal, en relación con los servicios de transporte público en vehículos turismo sujetos a autorizaciones VTC y VT competencia de la Junta de Andalucía.

### **TERCERA- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN**

El Servicio de Inspección y Sanciones de Transportes de la Dirección General de Movilidad remitirá información a la Policía Local de Marbella sobre los resultados de las actuaciones de control, de los expedientes sancionadores que se tramiten como consecuencia de sus boletines de denuncia, así como de las sentencias judiciales más relevantes emitidas a propósito de las sanciones impuestas.

Por su parte, la Policía Local de Marbella enviará periódicamente a la Dirección General de Movilidad información de interés sobre los incumplimientos, incidencias detectadas durante sus controles y en general sobre el comportamiento del sector de cara a mejorar y reforzar las actuaciones de control.

El procedimiento, la periodicidad y las condiciones en las que se llevará a cabo el intercambio recíproco de información se concretará en la primera reunión de la Comisión de Seguimiento a la que se refiere la cláusula cuarta.

### **CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para el desarrollo y seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, de composición paritaria, que resolverá, salvo en el ámbito de las competencias exclusivas de cada Administración, las incidencias que pudieran sobrevenir en la aplicación del presente Convenio sobre interpretación, resolución y efectos del mismo.

Esta Comisión será la responsable de coordinar la programación cuatrimestral de los planes anuales de inspección, analizar los resultados obtenidos en la ejecución de los referidos planes anuales de inspección y pronunciarse sobre las modificaciones que debieran introducirse al presente Convenio.

También será competencia de la Comisión de Seguimiento establecer el procedimiento, la periodicidad y la forma más eficaz para el intercambio de información y la colaboración entre las partes previstas en este Convenio.

La Comisión estará integrada por un representante del Ayuntamiento de Marbella, un representante de la Policía Local de Marbella, y dos representantes de la Dirección General de Movilidad de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.





En las reuniones de la comisión se podrá requerir el asesoramiento técnico y la colaboración de representantes de otros organismos y entidades, así como representantes de los sectores implicados, o, en general de cualquier persona cuya opinión pueda resultar de utilidad en relación con los asuntos a tratar.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año, y su funcionamiento se ajustará a lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **QUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-**

El convenio se podrá modificar por acuerdo de ambas partes, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad del mismo.

#### **SEXTA.- VIGENCIA Y RESOLUCIÓN CONVENIO.-**

1. El presente Convenio entrará en vigor a la firma del mismo con un plazo de duración de cuatro años, que podrá ser objeto de prórroga por acuerdo de ambas partes por cuatro años adicionales.

2. El convenio se resolverá por las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia.

b) El acuerdo unánime de las partes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios que se hubieren podido causar.

a) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

b) La imposibilidad sobrevenida de llevar a cabo su objeto.

#### **SÉPTIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO.-**





3. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa conforme al artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo regirse además de lo previsto por la citada Ley, por la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, Ley 16/1987, de 30 de julio, de ordenación de los transportes terrestres, Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, y demás normativa sectorial de aplicación. Quedando excluido del ámbito de aplicación de la legislación de Contratos en virtud de lo que dispone el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las controversias sobre la interpretación, aplicación y efectos del presente convenio que no sean resueltas en la Comisión Mixta deberán ser resueltas en la forma prevista en La Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa administrativa.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicado.

LA ALCALDESA DEL  
AYUNTAMIENTO DE  
MARBELLA

LA CONSEJERA DE FOMENTO,  
INFRAESTRUCTURAS Y  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

LA CONSEJERA DE FORMENTO  
INFRAESTRUCTURAS Y  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

**8º.- PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA A LA CREACIÓN DEL DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS Y OFICINAS DIR3 “UNIDAD DE PROTECCIÓN DE DATOS” DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.-**

**PRIMERO.- APROBAR** la creación del DIR3 LA0022095 “Unidad de Protección de Datos”, dependiente orgánicamente del Titular del Órgano de Apoyo a Junta de Gobierno Local.

**SEGUNDO.- APROBAR** la publicación de la modificación efectuada en el Directorio Común (DIR3), en Gestión Integrada de Servicios de Registro GEISER, en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, en el tramitador HELP y página web municipal a los efectos legales oportunos.





**TERCERO.-** Notificar las modificaciones a la Delegación de Hacienda y Presupuesto de la Diputación Provincial de Málaga a efectos que se modifique tanto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marbella como en el tramitador HELP.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

**9º.- PROPUESTA DEL TTE. ALCALDE-DELEGADO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS RELATIVA A OMISIÓN FISCALIZACIÓN PREVIA RELACIÓN DE FACTURAS Q/2021/145 DE “ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.U..-**

**PRIMERO.** – Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto por la Intervención General Municipal, de la relación de facturas Q/2021/145, OFPM 20210053, por importe de 699,30 € de la mercantil ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.U.

**SEGUNDO.** – Ordenar el inicio de expediente por el órgano competente para reconocer a favor de la entidad ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.U. una INDEMNIZACIÓN por el importe de la factura y/o gasto como consecuencia del enriquecimiento injusto de la Administración, por un importe de 699,30 €.

**TERCERO.** - Continuar con el procedimiento y demás actuaciones que en su caso procedan.

**CUARTO.** - Trasladar el presente acuerdo a la Delegación de Obras e Infraestructuras.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

**10º.- PROPUESTA DEL TTE. ALCALDE-DELEGADO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS RELATIVA A LA OMISIÓN FISCALIZACIÓN PREVIA RELACIÓN DE FACTURAS Q/2021/146 DE “ENDESA ENERGÍA S.A.U**

**PRIMERO.** – Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto por la Intervención General Municipal, de la relación de facturas Q/2021/146, OFPM 20210054, por importe de 7.954,29 € de la mercantil ENDESA ENERGÍA, S.A.U.

**SEGUNDO.** – Ordenar el inicio de expediente por el órgano competente para reconocer a favor de la entidad ENDESA ENERGÍA, S.A.U. una INDEMNIZACIÓN por el importe de la factura y/o gasto como consecuencia del enriquecimiento injusto de la Administración, por un importe de 7.954,29 €.

**TERCERO.** - Continuar con el procedimiento y demás actuaciones que en su caso procedan.





**CUARTO.** - Trasladar el presente acuerdo a la Delegación de Obras e Infraestructuras.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

**11º.- PROPUESTA DEL TTE. ALCALDE-DELEGADO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS RELATIVA A LA OMISIÓN FISCALIZACIÓN PREVIA RELACIÓN DE FACTURAS Q/2021/147 DE “GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A.”.-**

**PRIMERO.** – Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto por la Intervención General Municipal, de la relación de facturas Q/2021/147, OFPM 20210055, por importe de 14.786,12 € de la mercantil GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.

**SEGUNDO.** – Ordenar el inicio de expediente por el órgano competente para reconocer a favor de la entidad GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. una INDEMNIZACIÓN por el importe de la factura y/o gasto como consecuencia del enriquecimiento injusto de la Administración, por un importe de 14.786,12 €.

**TERCERO.** - Continuar con el procedimiento y demás actuaciones que en su caso procedan.

**CUARTO.** - Trasladar el presente acuerdo a la Delegación de Obras e Infraestructuras.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

**12º.- PROPUESTA QUE PRESENTA D. FÉLIX ROMERO MORENO, CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RELATIVA A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA MUNICIPAL OFPM- 20210048 A LA APROBACIÓN DE LA RELACIÓN CONTABLE DE OBLIGACIONES Nº S/2021/151 POR SEGURO DE DAÑOS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.-**

**PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO** de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto por la Intervención Municipal de la relación contable nº S/2021/151 conforme al siguiente detalle:

<b>Nº Informe:</b>	OFPM-20210048	<b>Tercero:</b>	MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
<b>Descripción:</b>	Seguro daños dependencias municipales período del 10/05 hasta el 10/11 del 2021		
<b>Órgano</b>	Área de Administración Pública. Organización y Calidad		





<b>Gestor:</b>			
<b>Modalidad del Gasto:</b>	Contratación	<b>Tipo de Expediente:</b>	Contrato de Servicios
<b>Importe:</b>	3.950,00 €	<b>Aplic.Presupuestaria:</b>	2010-9201-22400
<b>RC:</b>	220210020894	<b>Relación Contable:</b>	S/2021/151

**SEGUNDO.- RECONOCER** a favor de la entidad **MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.** una **INDEMNIZACIÓN** por el importe de la factura y/o gastos como consecuencia del enriquecimiento injusto de la Administración, por un importe de 3.950,00 €, con cargo a la partida 2010-9201-22400 del ejercicio económico del año en curso.

**TERCERO.- CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO** y demás actuaciones, que en su caso procedan.

**CUARTO.-** Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

### **13.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE ALCALDÍA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA INCIDENCIAS QUE PUDIERAN TENER LA AFECCIÓN DE PROPIEDADES MUNICIPALES EN EL SECTOR AUI-2 “LA MINA” TM DE OJÉN.-**

**PRIMERO.-** En base a los principios generales de cooperación y lealtad entre Administraciones, comunicar al Ayuntamiento de Ojén la circunstancia advertida al informe técnico (CSV09c457c96116ca25efe100cb55c0a8e1cf88a283) por las posibles afecciones que pudieran derivarse de la tramitación del Proyecto de compensación estatutos y bases.

**SEGUNDO.-** Dar traslado a la Asesoría Jurídica municipal a los efectos prevea las actuaciones oportunas en defensa del patrimonio municipal.

**TERCERO.-** Solicitar la colaboración de los Servicios Técnicos de Planeamiento y Gestión dependientes de la Delegación de Ordenación del Territorio y Vivienda a los efectos asistan a Patrimonio Municipal en las posibles actuaciones e informes que procedan en defensa del patrimonio municipal.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

### **14°.- EXPEDIENTES DE RECURSOS HUMANOS**



**14.1.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS SOBRE CORRECCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO Y DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYTO. DE MARBELLA**

**PRIMERO.-** Corregir los siguientes errores detectados en el texto de Bases Generales por las que se han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal funcionario y de personal laboral de Excmo. Ayuntamiento de Marbella, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de octubre de 2019 (BOP de Málaga n.º 223, de 21 de noviembre de 2019), en los siguientes términos:

1. En el apartado 1.6, 2º párrafo, corregir “contar” por “constar”, resultando la siguiente redacción

*“En las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones necesarias en tiempo y medios para aquellas personas con discapacidad que así lo hayan solicitado expresamente en la solicitud de participación y la motiven con los dictámenes técnicos facultativos correspondientes, entendiéndose que no precisan adaptación alguna si no lo hacen **constar** expresamente en la misma, debiéndose pronunciar el órgano de selección sobre las adaptaciones solicitadas antes de realizar los respectivos ejercicios.”*

2. En el apartado 3.3, 1º párrafo, corregir “dato” por “datos”, resultando la siguiente redacción:

*“La presentación de la solicitud de participación implica, a los efectos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento de los interesados para su inclusión en el fichero del que es responsable el Área de Recursos Humanos y cuyos **datos** serán tratados para las finalidades...”*

3. En el apartado 6.5, corregir “de” por “que”, resultando la siguiente redacción:

*“Las pruebas podrán consistir en la comprobación de los conocimientos y la capacidad analítica de los aspirantes, expresados de forma oral o escrita, en la realización de ejercicios **que** demuestren...”*

4. En el apartado 6.6, letra d), corregir “confeccionado” por “confeccionando”, resultando la siguiente redacción :

*“Cuando el ejercicio consista en una prueba tipo test con respuestas alternativas, para la elaboración de este ejercicio el órgano de selección se reunirá inmediatamente antes de su realización, **confeccionando** un original...”*





5. En el apartado 6.8, último inciso, corregir “diferenciada” por “diferenciara”, resultando la siguiente redacción:

“... Si alguna de las puntuaciones otorgadas por las personas integrantes del órgano de selección se **diferenciara** de la nota media en más de 2 puntos...”.

6. En el apartado 7.4.3º, letras d), e) y f), corregir “superior” por “superior”, resultando la siguiente redacción:

*d) Por cada año completo de servicios, o fracción igual o **superior** a seis meses, prestados como laboral en fundaciones municipales y organismos autónomos locales y sociedades Municipales, desempeñando funciones iguales, similares o superiores a las propias de las plazas convocadas: 0,25 puntos.*

*e) Por cada año completo de servicios, o fracción igual o **superior** a seis meses, prestados como laboral en fundaciones municipales, organismos autónomos locales y sociedades municipales, realizando funciones similares a la plaza de categoría que dé derecho a participar en la promoción interna: 0,15 puntos.*

*f) Por cada año completo o fracción **superior** a 6 meses de experiencia en otras administraciones públicas: 0,05 puntos.”*

**SEGUNDO.-** Actualizar los siguientes apartados del texto de Bases Generales por las que se han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal funcionario y de personal laboral de Excmo. Ayuntamiento de Marbella, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de octubre de 2019 (BOP de Málaga n.º 223, de 21 de noviembre de 2019), en los siguientes términos:

1. En el apartado 3.5, 2º párrafo, actualizar la redacción “El medio electrónico habilitado para la presentación de las solicitudes de participación en los procesos selectivos es el Registro Electrónico Común ([https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html)), y en el futuro, cuando así se indique en cada convocatoria, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Marbella (<http://www.marbella.es/>)”, sustituyéndola por la siguiente redacción actualizada:  
“El medio electrónico habilitado para la presentación de las solicitudes de participación en los procesos selectivos es el **Registro Electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marbella** (<https://sede.malaga.es/marbella/registro-electronico/>)”.
2. En el apartado 9.3, actualizar la redacción “En el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de la relación de aspirantes aprobados, los/as





*aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en el Área de Recursos Humanos del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella, sita en la tercera planta de la Casa Consistorial (plaza de los Naranjos, sin número), la documentación que se relaciona a continuación:”, sustituyéndola por la siguiente redacción actualizada:*

*“En el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de la relación de aspirantes aprobados, los/as aspirantes que figuren en la misma deberán remitir al Área de Recursos Humanos del Excelentísimo Ayuntamiento de Marbella, a través de la Oficina de Asistencia en Materia de Registros del Ayuntamiento de Marbella, copia auténtica (que se efectuará en dicha oficina) de la documentación que se relaciona a continuación:”.*

3. En el apartado 9.3, letras a) y b), suprimir “fotocopia para su compulsa”.

**TERCERO.-** Aprobar el siguiente texto corregido y actualizado, conforme a los apartados anteriores, de las Bases Generales por las que se han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal funcionario y de personal laboral de Excmo. Ayuntamiento de Marbella:

**BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO Y DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYTO. DE MARBELLA**

**1. OBJETO Y NORMAS GENERALES**

**1.1.** Las presentes bases generales tienen por objeto regir las convocatorias de los procesos de selección del Excmo. Ayto. de Marbella con respecto a los siguientes tipos de personal:

- a) Personal funcionario:
  - a. Personal funcionario de carrera (en ejecución de ofertas de empleo público, por cualquier turno).
  - b. Personal funcionario interino (por cualquiera de las causas previstas legalmente, que habrán de especificarse en las respectivas convocatorias).
- b) Personal laboral:
  - a. Personal laboral fijo (en ejecución de ofertas de empleo público, por cualquier turno).
  - b. Personal laboral temporal (por cualquiera de las causas previstas legalmente, que habrán de especificarse en las respectivas convocatorias).

Los siguientes tipos de procesos de selección:





- a) procesos de selección para la cobertura de plazas de personal funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayto. de Marbella;
- b) procesos de selección para la cobertura de plazas de personal funcionario de carrera del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Excmo. Ayto. de Marbella;
- c) procesos de selección en el marco de procedimientos de consolidación de empleo temporal;
- d) procesos de selección en el marco de procedimientos de estabilización de empleo temporal;

se regirán por sus propias bases y disposiciones legales aplicables, y, en lo que no resulte obligatorio, por las presentes bases generales.

**1.2.** En cada convocatoria deberá hacerse referencia expresa al número y fecha del Boletín Oficial de la Provincia de Málaga en el que se hayan publicado las presentes bases generales.

**1.3.** Los procesos de selección se ajustarán a los sistemas de oposición, concurso-oposición o concurso, según lo establecido en cada convocatoria.

**1.4.** Con respecto a los procesos de selección derivados de ofertas de empleo público (para la selección de personal funcionario de carrera o de personal laboral fijo), los procesos de selección se ajustarán a los turnos de libre concurrencia, de promoción interna o de reserva para personas con discapacidad, según lo establecido en cada oferta de empleo público y en la correspondiente convocatoria.

**1.5.** El personal funcionario de carrera y el personal laboral fijo del Excmo. Ayto. de Marbella que participe en pruebas de promoción interna deberá poseer los requisitos exigidos para el ingreso en el grupo o subgrupo de clasificación profesional o categoría profesional al que se aspira; tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior subgrupo o grupo de clasificación profesional o categoría profesional; y superar el correspondiente proceso de selección. Todo ello sin perjuicio de lo establecido por la disposición transitoria segunda («Personal laboral fijo que desempeña funciones o puestos clasificados como propios de personal funcionario») y por la disposición transitoria tercera («Entrada en vigor de la nueva clasificación profesional»), apartado 3, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En las convocatorias de promoción interna se determinará la exención de materias y pruebas de las que los/as aspirantes ya se hayan examinado para ingresar en el cuerpo, escala o categoría desde la que promocionen, de acuerdo con la legislación aplicable.

**1.6.** En cuanto a las plazas ofertadas por el turno de reserva para personas con discapacidad, la opción a estas plazas habrá de formularse en la solicitud de participación, con declaración expresa de los/as interesados/as de reunir la condición





exigida al respecto, que se acreditará, si resultaran seleccionados, mediante certificación del organismo oficial competente.

En las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones necesarias en tiempo y medios para aquellas personas con discapacidad que así lo hayan solicitado expresamente en la solicitud de participación y la motiven con los dictámenes técnicos facultativos correspondientes, entendiéndose que no precisan adaptación alguna si no lo hacen constar expresamente en la misma, debiéndose pronunciar el órgano de selección sobre las adaptaciones solicitadas antes de realizar los respectivos ejercicios.

En caso de no cubrirse alguna o algunas de las plazas ofertadas por el turno de reserva para personas con discapacidad, las mismas se acumularán a las ofertadas por el turno de libre concurrencia de la misma oferta de empleo público. A tal efecto, la resolución de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas ofertadas por el turno de reserva para personas con discapacidad tendrá lugar con anterioridad a la de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas ofertadas por el turno de libre concurrencia.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes por el turno de reserva para personas con discapacidad superase todos los ejercicios correspondientes pero no obtuvieran plazas dentro del referido turno, y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del turno de libre concurrencia, será incluido por su orden de puntuación en el turno de libre concurrencia.

Las personas que, cumpliendo los requisitos anteriores, opten por el turno de reserva para personas con discapacidad, deberán superar las mismas pruebas selectivas que las fijadas para los/las aspirantes del turno de libre concurrencia, sin perjuicio de las adaptaciones solicitadas en tiempo y medios. En cualquier caso, el grado de discapacidad habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones propias de la vacante convocada.

**1.7.** Las convocatorias, la determinación de los lugares y fechas de celebración del primer ejercicio (en el caso de que el sistema selectivo sea el de oposición), la composición de los órganos de selección y las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. Para los casos de procesos de selección de personal funcionario interino o personal laboral temporal, dichas publicaciones deberán practicarse en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Asimismo, en el caso de procesos de selección en ejecución de ofertas de empleo público (para personal funcionario de carrera o personal laboral fijo), se publicará un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Para el caso de que el sistema selectivo sea el de concurso-oposición, la determinación de los lugares y fechas de celebración del primer ejercicio tendrá lugar con posterioridad a la celebración de la fase de concurso mediante acuerdo del órgano de selección que se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.





Todas las demás actuaciones hasta la resolución del proceso de selección, incluidas las actuaciones de los órganos de selección, se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios y en la página web del Excmo. Ayto. de Marbella.

## 2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

2.1. Para ser admitidos/as en los procesos de selección, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales de participación:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida en la convocatoria correspondiente o titulación equivalente, o estar en condiciones de obtenerla (haber superado todas las asignaturas y haber abonado los derechos para la expedición del título). Los/as aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.
- f) Haber abonado la tasa correspondiente especificada en cada convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la correspondiente ordenanza fiscal vigente.

2.2. Asimismo, para ser admitidos/as en los procesos de selección, los/las aspirantes deberán reunir los requisitos específicos que, en su caso, se señalen en cada convocatoria, de acuerdo con el art. 56.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Dichos requisitos específicos deberán guardar relación





objetiva y proporcionada con las funciones a asumir y las tareas a desempeñar, y habrán de establecerse de manera abstracta y general.

En todo caso, de conformidad con el apartado 5 del art. 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, añadido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que habrá de aportarse en caso de resultar seleccionado/a y con anterioridad al nombramiento o contratación.

**2.3.** Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse por los/as aspirantes con respecto al último día del plazo de presentación de solicitudes de participación, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión, en el caso de personal funcionario, o de la formalización del contrato de trabajo, en el caso de personal laboral.

**2.4.** Si, en cualquier momento del proceso de selección, llegara a conocimiento del órgano de selección o de cualquier órgano del Ayuntamiento, mediante prueba fehaciente, que alguno/a de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en el proceso, lo comunicará al Área de Recursos Humanos, la cual, una vez practicadas las comprobaciones en su caso pertinentes, dará cuenta a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir el/la aspirante, a los efectos procedentes, siendo eliminado/a el/la candidato/a del proceso, previa audiencia al mismo, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

### 3. SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

**3.1.** Quienes deseen tomar parte en cada proceso de selección convocado deberán hacerlo constar en el modelo de instancia general del Excmo. Ayto. de Marbella, disponible en la página web del mismo y en sus oficinas de asistencia en materia de registro; salvo que en la convocatoria correspondiente se prevea un modelo específico distinto, en cuyo caso habrá de cumplimentarse éste.

Las solicitudes de participación contendrán, al menos, los siguientes extremos:

- a) Datos personales (nombre y apellidos; DNI o, en su caso, NIE; domicilio; dirección de correo electrónico y teléfono).
- b) Identificación de la convocatoria del proceso de selección en cuestión y a la fecha y medio en el que se haya publicado. En el caso de procesos de selección en ejecución de ofertas de empleo público (para personal funcionario de carrera o personal laboral fijo), dicha identificación consistirá en el número y fecha del





- Boletín Oficial del Estado en el que se haya publicado el extracto de la convocatoria.
- c) Declaración responsable de reunir todos y cada uno de los requisitos de participación.
  - d) Compromiso expreso de llevar a cabo el acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del ordenamiento jurídico, para el caso de resultar seleccionado/a.
  - e) Relación de los méritos que se pretendan hacer valer, en los casos en que, de conformidad con la respectiva convocatoria, el sistema selectivo sea el de concurso-oposición o el de concurso. Los méritos que no hayan sido expresamente alegados o relacionados en la solicitud de participación no podrán ser tenidos en cuenta por el órgano de selección, aunque a la solicitud se acompañe la documentación correspondiente.

**3.2.** Los/as aspirantes presentarán una solicitud por cada convocatoria de proceso de selección con respecto a la cual deseen participar.

**3.3.** La presentación de la solicitud de participación implica, a los efectos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento de los interesados para su inclusión en el fichero del que es responsable el Área de Recursos Humanos, y cuyos datos serán tratados para las finalidades relacionadas con la gestión de personal que lleva a cabo esta Administración Local, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legislación vigente, mediante carta escrita dirigida al Área de Recursos Humanos del Excmo. Ayto. de Marbella, sita en Plaza de los Naranjos, S/N, 29600, Marbella (Málaga).

Igualmente, implica la autorización para que el Excmo. Ayto. de Marbella publique en los medios correspondientes sus nombres y las calificaciones o puntuaciones obtenidas en las diferentes fases y pruebas o ejercicios de cada proceso de selección.

**3.4.** En los casos en que exista fase de concurso de méritos, a la solicitud de participación se adjuntará la documentación acreditativa de los méritos alegados en la solicitud de participación, conforme al orden establecido en el baremo contenido en las presentes bases generales. Las copias que se aporten tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de las Administraciones Públicas. Los/as interesados/as se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el/la interesado/a, para lo que se podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

**3.5.** Quienes aspiren participar en un proceso de selección deberán relacionarse obligatoriamente con el Ayuntamiento a través de medios electrónicos, y en los términos que establezca cada convocatoria, en los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes, aportación de documentación y pago de tasas, en su caso;





salvo que, motivadamente, atendiendo a circunstancias excepcionales, pueda disponerse en la convocatoria otro medio.

El medio electrónico habilitado para la presentación de las solicitudes de participación en los procesos selectivos es el Registro Electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marbella (<https://sede.malaga.es/marbella/registro-electronico/>).

En el caso de incidencia técnica a que se refiere el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que aquella se solucione, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Marbella.

Para el registro electrónico de la solicitud de participación será necesario disponer de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor.

Si alguno/a de los/as interesados/as presentase su solicitud presencialmente, el órgano convocante requerirá al/la interesado/a para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**3.6.** Las solicitudes de participación se presentarán en el plazo indicado en la convocatoria del proceso de selección en cuestión. Para el caso de procesos de selección en ejecución de ofertas de empleo público (para personal funcionario de carrera o personal laboral fijo), dicho plazo será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de cada convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

**3.7.** Los derechos de examen a abonar por los interesados/as serán los establecidos en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen vigente en el momento de presentar la solicitud e indicados en la correspondiente convocatoria. El pago de las respectivas cuantías se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación mediante la forma indicada en cada convocatoria. El/la aspirante deberá adjuntar a la solicitud de participación el resguardo del ingreso.

Los/as aspirantes que concurran a más de una convocatoria deberán abonar los derechos de examen correspondientes a cada una de ellas mediante abonos independientes, uno por cada proceso de selección.

Las tasas satisfechas en concepto de derechos de examen, de acuerdo con la ordenanza fiscal municipal vigente en la materia, no serán devueltas, aun en los supuestos en los que el solicitante fuese excluido del proceso de selección; no concurra a la fase de oposición (en los casos en que esta exista); no resulte seleccionado; o, finalmente, desista de la continuación en el proceso o renuncie al nombramiento o contratación.

#### **4. ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES**

**4.1.** Terminado el plazo de presentación de solicitudes de participación y comprobado el cumplimiento de los requisitos de participación, por la Alcaldía se adoptará acuerdo declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as,





con indicación de las causas de exclusión, que se harán públicas en la página web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Para el caso de procesos de selección en ejecución de ofertas de empleo público (para personal funcionario de carrera o personal laboral fijo), habrá igualmente de practicarse una publicación extractada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

**4.2.** Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte. En todo caso, la resolución a la que se refiere el apartado anterior establecerá un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los/as interesados/as. Para el caso de procesos de selección de personal funcionario interino o de personal laboral temporal, dicho plazo se reducirá a 3 días hábiles.

**4.3.** Transcurrido el plazo de reclamaciones y subsanaciones con respecto a las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en caso de haberlas, serán estimadas o desestimadas mediante acuerdo de la Alcaldía. Mediante este mismo acuerdo se aprobarán los siguientes extremos:

- a) Listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.
- b) Designación nominativa de las personas integrantes del órgano de selección.
- c) Lugar, fecha y hora para la realización del primer o único ejercicio de la fase de oposición, en el caso de que el sistema selectivo sea el de oposición.

Dicho acuerdo será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento. Para el caso de procesos de selección en ejecución de ofertas de empleo público (para personal funcionario de carrera o personal laboral fijo), habrá igualmente de practicarse una publicación extractada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Contra el acuerdo anteriormente referido podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes; o bien recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses; en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación del citado acuerdo.

## **5. ÓRGANOS DE SELECCIÓN**

**5.1.** Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de las personas que los integren, debiendo, asimismo, ajustarse al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en los términos de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

No podrán formar parte de los órganos de selección el personal de elección o designación política, el personal directivo profesional, el personal funcionario interino,





el personal laboral temporal, el personal laboral indefinido no fijo ni el personal eventual.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta ajena.

**5.2.** Los órganos de selección estarán conformados, al menos, por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y dos vocales. Se designarán suplentes para los casos en que no puedan actuar los respectivos titulares. El/la secretario/a titular de los órganos de selección será el/la Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local o funcionario/a de carrera en quien delegue. El resto de titulares y suplentes de los órganos de selección serán propuestos por el Área de Recursos Humanos y nombrados por la Alcaldía.

Los órganos de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de su Presidente/a, Secretario/a y, al menos, la mitad de los Vocales, ya sean titulares o suplentes, y, en caso de empate al adoptar algún acuerdo, decidirá el voto de calidad del Presidente/a.

Los órganos de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas considere oportunos, con voz y sin voto, para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

La Junta de Personal, en relación con los procesos de selección de personal funcionario, y el Comité de Empresa, en relación con los procesos de selección de personal laboral, podrán designar, de entre las personas que integran dichos órganos de representación legal, a un/a observador/a, que podrá asistir a las sesiones del órgano de selección sin voz y sin voto.

**5.3.** Las personas integrantes de los órganos de selección deberán abstenerse de intervenir, haciéndose constar en el acta de cada sesión, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a la valoración del aspirante o aspirantes con respecto a los cuales concurra la causa de abstención.

Asimismo, las personas integrantes de los órganos de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de cada convocatoria. En tal caso, la Alcaldía procederá a dictar el correspondiente decreto a fin de sustituir a la persona integrante del órgano de selección en la que concurra la citada causa de abstención.

**5.4.** Los/as aspirantes podrán recusar en cualquier momento a las personas integrantes de los órganos de selección y, en su caso, a los/las asesores especialistas, cuando concurren las circunstancias previstas en el apartado anterior.

**5.5.** Los órganos de selección quedan facultados para resolver, de forma sucintamente motivada, cuantas incidencias surjan en el desarrollo del proceso de selección, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del mismo. A tales efectos, los





órganos de selección podrán, en su caso, requerir los informes que consideren pertinentes a los servicios o áreas municipales.

**5.6.** Las personas integrantes de los órganos de selección serán retribuidas por el concepto de asistencia los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

## **6. DESARROLLO DEL SISTEMA SELECTIVO DE OPOSICIÓN**

### **A) Normas generales**

**6.1.** La fecha, hora y lugar en que dará comienzo el primer ejercicio de la oposición serán anunciados, al menos, con 15 días hábiles de antelación. Para el caso de procesos de selección para personal funcionario interino o personal laboral temporal, el plazo mínimo anteriormente referido se reducirá a 7 días hábiles.

Para los casos de procesos de selección en ejecución de ofertas de empleo público (para personal funcionario de carrera o personal laboral fijo), una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento con 24 horas, al menos, de antelación con respecto al comienzo de las mismas, si se trata de la continuación del mismo ejercicio.

Entre la terminación de un ejercicio o prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales. Para los casos de procesos de selección de personal funcionario interino o personal laboral temporal, estos plazos se reducirán a la mitad.

**6.2.** Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el órgano de selección, no atribuibles a los/as propios/as candidatos/as. En todo caso, la exclusión tendrá lugar cuando el ejercicio sea simultáneo e igual para todos/as los/as aspirantes.

**6.3.** El orden de actuación de los/as opositores/as se determinará por orden alfabético, iniciándose desde el primer apellido que comience por la letra que resulte del sorteo público al que se refiere el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**6.4.** Los/as aspirantes accederán a los lugares de realización de las pruebas previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del documento nacional de identidad o documento equivalente a los efectos del art. 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El órgano de selección podrá, en cualquier otro momento, requerir nuevamente dicha acreditación.

En ningún caso los/as aspirantes podrán acceder a los lugares de realización de las pruebas con dispositivos digitales o electrónicos (teléfonos móviles, receptores de





audio, relojes inteligentes, gafas inteligentes, libros electrónicos, tabletas, etc.). Quienes incumplan lo anterior quedarán automáticamente excluidos del proceso de selección, dejándose constancia de los hechos en cuestión en la correspondiente acta del órgano de selección.

## **B) Desarrollo de las pruebas o ejercicios**

**6.5.** Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación de las tareas o funciones a desempeñar, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas. Las pruebas podrán consistir en la comprobación de los conocimientos y la capacidad analítica de los aspirantes, expresados de forma oral o escrita, en la realización de ejercicios que demuestren la posesión de habilidades y destrezas, en la comprobación del dominio de lenguas extranjeras y, en su caso, en la superación de pruebas físicas, así como cualesquiera otras pruebas que pudieran establecerse en el correspondiente anexo de cada convocatoria.

**6.6.** Cada prueba o ejercicio de la oposición tendrá carácter eliminatorio. El temario, así como las características, contenido, condiciones y duración máxima de cada prueba o ejercicio de la oposición, se especificarán y determinarán en cada convocatoria, la cual, en todo caso, se regirá, al menos, por las siguientes previsiones:

- a) En toda oposición existirá, el menos, un ejercicio práctico. En cada convocatoria se determinará el posible uso de textos de consulta y material específico durante el desarrollo de la prueba, en la que se valorará especialmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones, la adecuada interpretación de los conocimientos y la correcta utilización de la normativa vigente aplicable. No obstante lo anterior, cada convocatoria podrá establecer para este ejercicio las peculiaridades propias de cada proceso de selección. Para la elaboración de esta prueba, el órgano de selección se reunirá inmediatamente antes de su realización con objeto de confeccionar la prueba correspondiente, que quedará bajo la custodia del secretario/a del órgano de selección, una vez firmada por todas las personas integrantes del órgano de selección y sellada.
- b) Cuando en la convocatoria correspondiente se establezca que uno de los ejercicios sea oral, en dicho ejercicio la selección de los temas se realizará mediante insaculación por cada aspirante, y el órgano de selección determinará un tiempo de preparación previo para la exposición de los temas no inferior a 10 minutos ni superior a 15. La realización de este ejercicio será pública, si bien no podrán asistir a la misma aquellos/as aspirantes que aún no hayan realizado este ejercicio, pudiendo determinar el órgano de selección el número máximo de asistentes por razones de aforo. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, la fluidez verbal y expresión lingüística, la aportación personal, la exposición razonada y argumentada y la capacidad de síntesis.





- c) Si uno de los ejercicios consiste en desarrollar por escrito algún/os tema/s de carácter general, en dicho ejercicio la selección de los temas se realizará mediante insaculación común para todos los aspirantes. Los/as aspirantes tendrán amplia libertad en cuanto a la forma de exposición, valorándose en este ejercicio la formación general académica, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del/la aspirante y su capacidad de síntesis.
- d) Cuando el ejercicio consista en una prueba tipo test con respuestas alternativas, para la elaboración de este ejercicio el órgano de selección se reunirá inmediatamente antes de su realización, confeccionando un original de la prueba que quedará bajo la custodia del secretario/a del órgano de selección. El número de respuestas alternativas será de tres, siendo sólo una de ellas la considerada como válida. Las preguntas formuladas se ajustarán al temario y al nivel de la convocatoria respectiva, debiendo ser claras en su formulación. Teniendo en cuenta el nivel de conocimientos de los aspirantes presentados y antes de conocer su identidad, se determinará cuál será la puntuación mínima exigida para obtener 5 puntos y aprobar el ejercicio, que en todo caso deberá ser siempre igual o superior a la mitad de preguntas válidas del cuestionario. La puntuación obtenida por cada aspirante se corresponderá con el número de respuestas netas acertadas. El órgano de selección adoptará acuerdo haciendo pública la plantilla con las respuestas correctas y la puntuación obtenida por cada aspirante.

**6.7.** En los casos de ejercicio práctico y de ejercicio de desarrollo escrito, el ejercicio será leído en sesión pública por los/as aspirantes, pudiendo asistir aquellos que hayan concurrido a la prueba. Tras la lectura o exposición de los ejercicios realizados, el órgano de selección podrá solicitar aclaraciones al aspirante sobre el mismo. No obstante, el órgano de selección podrá decidir justificadamente que sea leído por las personas que lo integran y no públicamente, en cuyo caso el órgano de selección deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar que el examen sea puntuado sin que se conozca previamente la identidad de los/las aspirantes.

### **C) Calificación de las pruebas o ejercicios**

**6.8.** Cada ejercicio de la oposición será calificado por cada persona integrante del órgano de selección otorgando una puntuación de 0 a 10 puntos. La calificación de cada aspirante en cada prueba será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por las personas integrantes del órgano de selección, quedando eliminado/a el/la opositor/a que no alcance una media de 5 puntos. Los/as aspirantes deberán conocer con carácter previo a la realización de los ejercicios el valor de cada una de sus partes, en el supuesto de que estén integrados por varios temas, cuestiones, preguntas, supuestos, actividades, etc., a contestar o realizar. Asimismo, teniendo en cuenta el nivel de conocimientos de los aspirantes presentados y antes de conocer su identidad, se determinará cuál será la puntuación mínima exigida para aprobar el ejercicio, que en todo caso deberá ser siempre





igual o superior a 5 puntos. Si alguna de las puntuaciones otorgadas por las personas integrantes del órgano de selección se diferenciará de la nota media en más de 2 puntos, se realizará una nueva nota media sin tener en cuenta dicha puntuación extrema.

**6.9.** La calificación final de los/as aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenido en cada uno de los ejercicios de la oposición. En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación final obtenida por los aspirantes en la oposición, se seguirán los siguientes criterios para resolverlo:

- a) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos en el ejercicio práctico.
- b) De mantenerse el empate, mayor puntuación obtenida por los/as candidatos en el ejercicio tipo test.
- c) De mantenerse el empate o en caso de que no haya existido ejercicio tipo test, mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el ejercicio oral.
- d) De mantenerse el empate o en caso de que no haya existido ejercicio oral, mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el ejercicio de desarrollo escrito.
- e) De mantenerse el empate o en caso de que no haya existido ejercicio oral, en favor del aspirantes cuyo género sea minoritario en el cuerpo, escala o especialidad al que se opte, conforme a la medida 3.8 del Plan de Igualdad del Excmo. Ayto. de Marbella.
- f) De mantenerse el empate, mediante sorteo celebrado en sesión pública.

## **7. DESARROLLO DEL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN**

### **A) Fase de concurso**

**7.1.** La fase de concurso se celebrará previamente a la de oposición. No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Asimismo, en la fase de concurso sólo podrá otorgarse una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma, la superación de proceso de selección.

**7.2.** Una vez baremados los méritos por el órgano de selección, éste hará público el resultado, así como la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, con una antelación mínima de 5 días hábiles, mediante anuncio en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

**7.3.** Los méritos a considerar en la fase de concurso serán los debidamente alegados, acreditados y aportados por el aspirante hasta el último día de admisión de solicitudes de la respectiva convocatoria, siendo de su exclusiva responsabilidad la adecuada alegación y justificación de los méritos, sin que en ningún caso, una vez expirado el





plazo referido, pueda aportar documentación complementaria que acredite extremos no explicitados o no justificados en el plazo previsto, limitándose el órgano de selección a valorar exclusivamente la documentación aportada por el interesado en el plazo establecido para la presentación de solicitudes y documentación.

**7.4.** El baremo para calificar los méritos alegados y acreditados será, con carácter general, el siguiente, hasta un máximo de 10 puntos:

1º.- Méritos profesionales, hasta un máximo de 6 puntos:

- a) La antigüedad en la Administración Pública se valorará hasta un máximo de 1 punto, a razón de 0,10 puntos por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, hasta un máximo de un punto. A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al procedimiento de selección que puedan ser reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978 de 26 de diciembre, excluyendo por tanto los períodos superpuestos.
- b) La experiencia profesional debidamente acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo público correspondiente, o en su caso, mediante contrato de trabajo acompañado de Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social, en el que conste la categoría profesional y el tiempo de los servicios prestados/trabajados, se valorará hasta un máximo de 5 puntos, conforme a la siguiente distribución:
  - a. Por cada mes completo de servicios en la Administración Local y sus Organismos Autónomos, prestados en puestos de igual o similar categoría y naturaleza al de la plaza convocada o funciones o tareas a desempeñar: 0,10 puntos hasta un máximo de 2 puntos.
  - b. Por cada mes completo de servicios en las restantes Administraciones Públicas Territoriales y sus Organismos Autónomos, prestados en puestos de igual o similar categoría y naturaleza al de la plaza convocada o funciones o tareas a desempeñar: 0,05 puntos hasta un máximo de 1 punto.
  - c. Por cada mes completo de servicios en cualquier Organismo Público no contemplado anteriormente o empresa privada, prestados en puestos de igual o similar categoría y naturaleza al de la plaza convocada o funciones o tareas a desempeñar: 0,03 puntos hasta un máximo de 0,75 puntos.
  - d. Por cada mes completo de servicios en la Administración Local y sus Organismos Autónomos, prestados en puestos de superior o inferior categoría al de la plaza convocada o funciones o tareas a desempeñar, dentro de la misma naturaleza o área funcional: 0,05 puntos hasta un máximo de 1 punto.
  - e. Por cada mes completo de servicios en las restantes Administraciones Públicas Territoriales y Organismos Autónomos, prestados en puestos de superior o inferior categoría al de la plaza convocada o funciones o tareas a desempeñar, dentro de la misma





naturaleza o área funcional: 0,03 puntos hasta un máximo de 0,75 puntos.

- f. Por cada mes completo de servicios en cualquier Organismo Público no contemplado anteriormente o empresa privada, prestados en puestos de superior o inferior categoría al de la plaza convocada o funciones o tareas a desempeñar, dentro de la misma naturaleza o área funcional: 0,02 puntos hasta un máximo de 0,50 puntos.

2º.- Méritos académicos y de formación, hasta un máximo de 4 puntos:

- a) La posesión de titulación académica oficial superior en un grado o más a la exigida como requisito de participación, siempre que se encuentre relacionada con la plaza convocada o funciones o tareas a desempeñar, se valorará con un punto. El título superior que se alegue excluirá en cuanto a su posible valoración a los inferiores comprendidos en el mismo por razón de la materia.
- b) Los cursos, jornadas y seminarios, siempre que se encuentren relacionados con la plaza convocada o funciones o tareas a desempeñar, y que hayan sido impartidos por organismos oficiales (Administraciones Públicas territoriales, sus OO.AA. y Entidades de Derechos Público dependientes de las mismas, Universidades, Colegios Profesionales y Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua), así como que hayan sido superados y así lo acrediten los aspirantes, se valorarán de acuerdo a la siguiente proporción, hasta un máximo de 3 puntos:
- a. Por cada curso de 6 a 20 horas de duración: 0,10 puntos.
  - b. Por cada curso de 21 a 40 horas de duración: 0,20 puntos.
  - c. Por cada curso de 41 a 70 horas de duración: 0,30 puntos.
  - d. Por cada curso de 71 a 100 horas de duración: 0,40 puntos.
  - e. Por cada curso de 101 a 199 horas de duración: 1 punto.
  - f. Por cada curso de 200 horas en adelante: 1,50 puntos.

No serán valorados los cursos de duración inferior a 6 horas, los cursos en los que no se justifique adecuadamente el número de horas, aquellos cursos en los que no conste claramente la entidad que los ha impartido, ni los cursos de mera asistencia.

La participación del/la aspirante como ponente en los cursos referidos anteriormente se calificará con el triple de la puntuación expresada.

3º.- En las convocatorias por el turno de promoción interna (en ejecución de ofertas de empleo público), la fase de concurso se regirá por el baremo establecido con carácter general, salvo en lo relativo a la puntuación de la experiencia profesional, la cual quedará distribuida del siguiente modo:

- a) Por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, prestados como funcionario/a o laboral en Ayuntamientos desempeñando funciones iguales, similares o superiores a las propias de las plazas convocadas: 0,55 puntos.





A este efecto, se equiparán aquellos/as empleados/as que hayan venido desempeñando estas funciones mediante el ejercicio de funciones de superior categoría, nombramiento provisional o comisión de servicios, cuando se hayan realizado los concursos específicos para realizar dichas funciones.

- b) Por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, prestados como funcionario/a o laboral en Ayuntamientos, en plaza de categoría que dé derecho a participar en la promoción interna y que pertenezca a la misma escala administrativa: 0,45 puntos.
- c) Por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, prestados como funcionario/a o laboral en Ayuntamientos, en plaza de categoría que dé derecho a participar en la promoción interna y que pertenezca a una escala o subescala administrativa distinta: 0,35 puntos.
- d) Por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, prestados como laboral en Fundaciones Municipales y Organismos Autónomos Locales y sociedades Municipales, desempeñando funciones iguales, similares o superiores a las propias de las plazas convocadas: 0,25 puntos.
- e) Por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, prestados como laboral en Fundaciones Municipales, Organismos Autónomos Locales y sociedades municipales, realizando funciones similares a la plaza de categoría que dé derecho a participar en la promoción interna: 0,15 puntos.
- f) Por cada año completo o fracción superior a 6 meses de experiencia en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

**7.5.** En los procesos de selección de personal funcionario interino o personal laboral temporal, la convocatoria podrá prever la celebración de exposiciones o entrevistas curriculares, que se valorarán, hasta un máximo de un punto, en atención a la claridad, coherencia, formalidad y desenvolvimiento expositivos con respecto al contenido y la trayectoria curricular, tanto formativa como profesional, y a las actitudes personales en cuanto a las tareas o funciones a desempeñar.

## **B) Fase de oposición**

**7.6.** La fase de oposición se celebrará posteriormente a la fase de concurso y su desarrollo y sistema de calificación tendrá lugar conforme a las normas contenidas en la base relativa a sistema selectivo de oposición de las presentes bases generales.

**7.7.** La puntuación global otorgada en la fase de concurso, que será como máximo de 10 puntos, se adicionará a la obtenida en la fase de oposición a efectos de la determinación de la puntuación final, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 7.1. La cifra resultante es la que deberá ser tenida en cuenta para determinar la relación de candidatos/as por orden decreciente de puntuación que propondrá el órgano de selección para su nombramiento como personal funcionario o contratación como personal laboral.





En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los/as aspirantes en el concurso-oposición, se seguirán para resolverlo los criterios por orden de preferencia establecidos en la base relativa al sistema selectivo de oposición de las presentes bases generales.

## **8. DESARROLLO DEL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO**

**8.1.** Todas las convocatorias que se resuelvan excepcionalmente mediante el procedimiento selectivo de concurso de méritos, se ajustarán a lo establecido en la base relativa al sistema selectivo de concurso-oposición en lo que se refiere a la fase de concurso.

**8.2.** La puntuación global obtenida por cada aspirante en la valoración de los méritos es la que deberá ser tenida en cuenta para determinar la relación de candidatos/as en orden decreciente de puntuación que propondrá el órgano de selección respectivo para su nombramiento o contratación, resolviéndose los supuestos de empate según los criterios de preferencia que a continuación se detallan:

- a) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado relativo a la experiencia profesional.
- b) En caso de mantenerse el empate, mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado relativo a la antigüedad en la Administración Pública.
- c) En caso de mantenerse el empate, mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado relativo a los méritos académicos y de formación.
- d) De mantenerse el empate o en caso de que no haya existido ejercicio oral, en favor del aspirantes cuyo género sea minoritario en el cuerpo, escala o especialidad al que se opte, conforme a la medida 3.8 del Plan de Igualdad del Excmo. Ayto. de Marbella.
- e) En caso de mantenerse el empate, mediante sorteo celebrado en sesión pública.

## **9. LISTA DE APROBADOS/AS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN**

**9.1.** Finalizada la calificación, cada órgano de selección hará pública la relación definitiva de aspirantes aprobados/as por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada fase y/o ejercicio y el resultado final. La relación de aspirantes aprobados/as será elevada por el órgano de selección a la Alcaldía con propuesta de nombramiento o de formalización de contrato de trabajo, en su caso.

En todo caso, el órgano de selección no podrá declarar como aprobados/as ni proponer para su nombramiento o contratación a un número mayor de candidatos/as que el de plazas a ocupar, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes, salvo a los/as





propuestos/as por el órgano de selección. A estos efectos, los/as candidatos/as a proponer por el órgano de selección serán los que obtengan la máxima puntuación en orden decreciente hasta alcanzar un número igual al de plazas a cubrir. Estos/as aspirantes son los/as que exclusivamente se considerarán aprobados/as en la convocatoria.

**9.2.** Si alguno/a de los/as aspirantes propuestos por el órgano de selección no poseyese la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se dedujera de su origen, de la documentación aportada o de los ejercicios realizados, el órgano de selección, antes de elevar la propuesta de nombramiento o contratación a la Alcaldía, citará a dicho/a aspirante propuesto para la realización de una prueba en la que se compruebe que posee un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita la lengua castellana. Si el aspirante propuesto superara la referida prueba, el órgano de selección elevará la propuesta a la Alcaldía; en caso contrario, formulará una nueva propuesta conforme al orden de prelación de aspirantes de la lista de puntuaciones.

**9.3.** En el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de la relación de aspirantes aprobados, los/as aspirantes que figuren en la misma deberán remitir al Área de Recursos Humanos del Excelentísimo Ayuntamiento de Marbella, a través de la Oficina de Asistencia en Materia de Registros del Ayuntamiento de Marbella, copia auténtica (que se efectuará en dicha oficina) de la documentación que se relaciona a continuación:

- a) Documento nacional de identidad o documento equivalente a efectos de lo dispuesto en el art. 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Título académico oficial exigido o equivalente; o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo (certificado académico de haber superado todas las asignaturas superadas y justificante del abono de los derechos para la expedición del título a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación).
- c) Certificado médico oficial actualizado (con una antigüedad no superior a treinta días naturales con respecto a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación), expedido en el impreso editado por el Consejo General de Colegios Oficiales Médicos de España, acreditativo de no padecer enfermedad ni discapacidad que impida el normal desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada o de las tareas o funciones a desempeñar.
- d) Certificación acreditativa de discapacidad para los aspirantes que concurren por el turno de reserva para personas con discapacidad, en el caso de procesos de selección en ejecución de ofertas de empleo público (para personal funcionario de carrera o personal laboral fijo).
- e) Declaración responsable de no estar incurso en causa incompatibilidad, así como compromiso expreso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada, salvo las legalmente exceptuadas o permitidas en el





régimen de incompatibilidades y previa la tramitación y resolución del correspondiente de expediente de compatibilidad.

- f) Cualquier otra documentación acreditativa de los requisitos específicos exigidos en el correspondiente anexo de cada convocatoria. En especial, y en caso de exigirse en la convocatoria correspondiente, como requisito específico de participación, lo dispuesto en el apartado 5 del art. 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, añadido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, habrá de aportarse certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales actualizada (con una antigüedad no superior a treinta días naturales con respecto a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación).

El plazo anteriormente referido se reducirá a 3 días hábiles en el caso de procesos de selección para personal funcionario interino o personal laboral temporal.

**9.4.** Quienes tuvieran previamente la condición de empleados públicos al servicio de las Administraciones Públicas estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación justificativa de su condición. No obstante, este Ayuntamiento podrá requerirle la documentación que estime oportuna de la relacionada en el apartado anterior.

**9.5.** Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación anteriormente referida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos de participación señalados en las presentes bases o en el anexo correspondiente de cada convocatoria, no podrán ser nombrados/as o contratados/as y, previa audiencia al/la interesado/a, quedarán anuladas las actuaciones con respecto a dichos/as aspirantes, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación. En tal caso, se analizarán las actas del órgano de selección con la finalidad de comprobar si existen otros/as candidatos/as que, habiendo superado el proceso de selección, no hayan sido propuestos/as. En este caso, el órgano municipal competente requerirá al/la aspirante siguiente en orden decreciente de puntuación para que presente la documentación anteriormente referida a efectos de su nombramiento o contratación, concediéndole a tal efecto un plazo de idéntica duración al previsto en el apartado 9.3.

**9.6.** Si, de conformidad con la respectiva convocatoria, el proceso de selección de personal funcionario incluye una fase de curso selectivo y/o periodo de prácticas, a los/las aspirantes que hayan resultado seleccionados/as y hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria se les nombrará funcionarios/as en prácticas, y, a los que superen el curso selectivo y/o período de prácticas, funcionarios/as de carrera.

**9.7.** Los/as aspirantes nombrados/as como funcionarios/as deberán tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación del nombramiento. En los





casos de procesos de selección de personal funcionario de carrera (en ejecución de ofertas de empleo público), el referido plazo se computará desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. En los casos de procesos de selección de personal funcionario interino, el plazo anteriormente referido se reducirá a 3 días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del nombramiento.

En caso de incumplimiento del referido plazo, y salvo casos de fuerza mayor, se procederá igualmente conforme a lo previsto para los casos en que algún/a aspirante de los propuestos por el órgano de selección no presentase la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de ellos.

**9.8.** En los casos de procesos de selección en ejecución de ofertas de empleo público (para personal funcionario de carrera o personal laboral fijo), la adjudicación de los puestos de trabajo entre los/as aspirantes que superen el proceso de selección se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida por cada aspirante seleccionado, sin perjuicio de lo previsto en el art. 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad.

Quedarán reservados a los/as aspirantes de nacionalidad española los puestos de trabajo que vayan a ser ofrecidos como destino y que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

**9.9.** En relación con los procesos de selección de personal laboral temporal, en los contratos de trabajo se establecerá un período de prueba con una duración que no podrá exceder de un mes.

**9.10.** Cada convocatoria generará una bolsa de empleo temporal integrada, por orden de puntuación, por los/as aspirantes definitivamente admitidos/as en el proceso que no hayan resultado seleccionados/as. En los casos en que el sistema selectivo sea el de oposición o concurso-oposición, para integrar la bolsa se exigirá haber superado, al menos, el primer ejercicio de la oposición, determinándose el orden de prelación en función del número de pruebas o ejercicios de la oposición que se hayan superado. En los casos en que el sistema selectivo sea el de concurso, cada convocatoria podrá prever el número máximo de aspirantes no seleccionados/as que integrarán la correspondiente bolsa de empleo temporal. Las bolsas de empleo temporal se aprobarán mediante decreto de alcaldía y se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

## **10. RECURSOS**

**10.1.** Contra las decisiones que no pongan fin a la vía administrativa, incluidos los listados de puntuaciones o calificaciones de los órganos de selección y demás





actuaciones de los mismos, podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación o notificación de las referidas actuaciones. Contra la resolución de los recursos de alzada podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la resolución del recurso de alzada.

**10.2.** Contra las presentes bases generales, contra cada convocatoria y sus anexos, contra las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y contra cuantos otros actos administrativos pongan fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el órgano administrativo que los haya dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación; o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contenciosos-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación o notificación.

## **11. NORMATIVA APLICABLE**

En lo no previsto en estas bases generales se estará, en lo que proceda y sea ajustado a la naturaleza de cada proceso de selección, a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; en la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino; en la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o el acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado; en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; en el Acuerdo Socio-Económico aplicable al personal funcionario al servicio del Excmo. Ayto. de Marbella; en el Convenio Colectivo aplicable al personal





laboral al servicio del Excmo. Ayto. de Marbella; así como en las restantes normas en materia de empleo público.

**CUARTO.-** Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

**15º.- ASUNTOS URBANÍSTICOS.-** Seguidamente se trataron los siguientes asuntos:

**15.1.- LICENCIAS DE OBRAS.-** Examinadas las instancias presentadas en solicitud de licencia municipal de obras, y vistos los proyectos técnicos y demás informes emitidos y unidos a sus respectivos expedientes.

**15.1.1.- Dª. M. A. B. (EXPTE. 1879/2016) -** Solicitando licencia de legalización y 1ª ocupación de vivienda unifamiliar exenta y piscina en PA-VB-2 “ELVIRIA SUR”, PARCELA 4.2.8 de Marbella.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**APROBAR** el Proyecto de Ejecución de vivienda unifamiliar exenta y piscina, sita en URP-VB-2 “Elviria Sur”, Parcela 4.12.8, solicitado por Dña. M. A. B. de conformidad con lo señalado en el artículo 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, del informe técnico de la edificación de fecha 03/03/20, así como del informe jurídico de fecha 08/11/21; al ajustarse y desarrollar el Proyecto Básico que obtuvo licencia por decreto de fecha 20/03/19.

**LEGALIZAR**, a Dña. M. A. B., las obras consistentes en los cambios de volumen de la edificación (sustitución del porche junto a la cocina por una pérgola, ampliación de plantas baja y sótano en 8,68 m2 para introducir escaleras, y ampliación de planta sótano en 23,50), eliminación de escalera de caracol exterior de acceso a planta primera, modificación de piscina y sus dimensiones, ejecución de murete de unos 0,50 m paralelo al lindero privado Norte, y ejecución de las escaleras de acceso a la plataforma de entrada a la vivienda, desplazada hacia el Sur; al ser conformes con la normativa urbanística de aplicación, de conformidad con lo indicado en el art. 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el artículo 48 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y con lo establecido en el informe técnico de la edificación de fecha 02/11/21.

**CONCEDER**, a Dña. M. A. B., licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar exenta y piscina, sita en el URP-VB-2 “Elviria Sur”, Parcela 4.12.8 de conformidad con lo señalado en el artículo 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, del informe técnico de la edificación de fecha 02/11/21, del





informe técnico de infraestructuras de fecha 24/08/21, así como del informe jurídico de fecha 08/11/21, al ajustarse a la licencia de obras concedida en su día y a la legalización arriba referida.

En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	Suelo Urbanizable Ordenado en ejecución URP-VB-2.1 (SUO-E)
Calificación urbanística	Unifamiliar Exenta UE-4.12
Uso (m2t)	Residencial
Presupuesto Ejecución Material	531.262,62 € (Aumento del P.E.M. en 46.883,80 €)
Identificación Catastral	1711105UF4411S0001QW
Técnico autor del Proyecto	C. L. J.
Dirección facultativa	C. C. J. P. / J. M.R.

**15.1.2.- EXPANSIÓN SUR VR12 S.L. (EXPTE. 23787/2020).**- Solicitando licencia para proyecto de demolición de edificaciones existentes y proyecto de ejecución de estación de servicio y auto lavado de vehículos en Polígono Industrial La Ermita, C/ Madera N.º 1 en Marbella.

**CONCEDER** Licencia de Obras al Proyecto de Demolición de las edificaciones existentes en la parcela sita en Calle Madera N.º 1, de conformidad con lo indicado en el art. 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y según lo señalado en el informe técnico y jurídico de fechas 22.10.21 y 08.11.21 respectivamente, al ajustarse las obras proyectadas a la normativa urbanística de aplicación.

**APROBAR** el Proyecto de Ejecución de Estación de Servicio y Autolavado de Vehículos sita en Polígono Industrial la Ermita, Calle Madera N.º 1, al ajustarse éste a su correspondiente licencia de obras al Proyecto Básico concedida por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19.07.21, de conformidad con lo señalado en el informe técnico de fecha 22.10.21, así como del informe jurídico de fecha 08.11.21.

**DAR TRASLADO** de la resolución acordada al Negociado de Infracciones Urbanísticas habida cuenta que sobre los terrenos de referencia se ha incoado expediente de infracciones con número 2021/69576.

En cumplimiento del art.19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

<b>Clasificación urbanística</b>	Suelo Urbano Consolidado SUC-PDA PA-ZI-1
<b>Calificación urbanística</b>	Industrial tipo 1
<b>Uso</b>	Estación de Servicio



<b>P.E.M.</b>	1.298.363,93 € Estación de Servicio 108.760,75 € Demolición
<b>Identificación Catastral</b>	2823111UF3422S0001OA
<b>Técnico autor del Proyecto</b>	J. V. C. R.
<b>Dirección facultativa</b>	J. V. C. R.
<b>Plazos ejecución de las obras</b>	Un año para el inicio y tres años para la terminación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**CONCEDER** Licencia de Obras al Proyecto de Demolición de las edificaciones existentes en la parcela sita en Calle Madera N.º 1, de conformidad con lo indicado en el art. 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y según lo señalado en el informe técnico y jurídico de fechas 22.10.21 y 08.11.21 respectivamente, al ajustarse las obras proyectadas a la normativa urbanística de aplicación.

**APROBAR** el Proyecto de Ejecución de Estación de Servicio y Autolavado de Vehículos sita en Polígono Industrial la Ermita, Calle Madera N.º 1, al ajustarse éste a su correspondiente licencia de obras al Proyecto Básico concedida por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19.07.21, de conformidad con lo señalado en el informe técnico de fecha 22.10.21, así como del informe jurídico de fecha 08.11.21.

**DAR TRASLADO** de la resolución acordada al Negociado de Infracciones Urbanísticas habida cuenta que sobre los terrenos de referencia se ha incoado expediente de infracciones con número 2021/69576.

En cumplimiento del art.19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

<b>Clasificación urbanística</b>	<b>Suelo Urbano Consolidado SUC-PDA PA-ZI-1</b>
<b>Calificación urbanística</b>	<b>Industrial tipo 1</b>
<b>Uso</b>	<b>Estación de Servicio</b>
<b>P.E.M.</b>	<b>1.298.363,93 € Estación de Servicio 108.760,75 € Demolición</b>
<b>Identificación Catastral</b>	<b>2823111UF3422S0001OA</b>
<b>Técnico autor del Proyecto</b>	<b>J. V. C. R.</b>
<b>Dirección facultativa</b>	<b>J.V. C. R.</b>
<b>Plazos ejecución de las obras</b>	<b>Un año para el inicio y tres años para la terminación</b>

**15.1.3.- FROLO INVEST S.L. (EXPTE. 2019LCNMBR00900).**-Solicitando licencia para proyecto de ejecución de vivienda unifamiliar exenta y piscina en Urb. Carib Playa, C/ Pavo Real N.º 47 de Marbella.





La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**APROBAR** el Proyecto de Ejecución de vivienda unifamiliar exenta y piscina, sita en la Urb. Carib Playa, C/ Pavo Real N.º 47, solicitado por la mercantil FROLO INVEST S.L. de conformidad con lo señalado en el artículo 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, del informe técnico de la edificación de fecha 03/11/21, así como del informe jurídico de fecha 09/11/21; al ajustarse y desarrollar el Proyecto Básico que obtuvo licencia por acuerdo de fecha 02/03/21.

**ADVERTIR**, como ya se hiciera en el acuerdo de fecha 02/03/21, y de conformidad con lo establecido en el informe de la Delegación de Parques y Jardines de fecha 13/12/19, que arbolado no afectado por la acción de las obras debe ser conservado y protegido, tomándose las medidas necesarias para ello, sobre todo las encaminadas a que sus sistemas radiculares no se vean afectados por excavaciones o modificaciones de la cota actual de implantación, además de la protección de la parte aérea.

En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	S.U.O-E/ URP-VB-11
Calificación urbanística	UE-2
Uso (m <sup>2</sup> t)	Residencial / 221,95 m2t Demolición: 147,00 m2t
Referencia Catastral	3199103UF4339N0001OK
Presupuesto Ejecución Material	580.782,26 €
Técnico autor del Proyecto	C. L. J.
Director de ejecución y Coordinador Seguridad y Salud	J. M. R.
Plazos ejecución de las obras	SEIS meses inicio, TRES años finalizar.

**15.1.4.- D. R. P. B. (EXPTE. 743/2016).**- Solicitando cumplimiento de condicionantes al proyecto reformado de básico de vivienda unifamiliar exenta y piscina y proyecto de ejecución en Nueva Andalucía, Avd. Generalife, nº 24 de Marbella.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**DAR POR CUMPLIMENTADO EL CONDICIONANTE** del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/12/19, al Proyecto Básico de vivienda unifamiliar exenta y piscina, sita en el PA-AN-13, “Nueva Andalucía 3”, Avda. Generalife N.º 24, de conformidad con lo señalado en el informe técnico de fecha 24/09/21. Por lo que se han de conceder plenos efectos al acuerdo aludido anteriormente.





**APROBAR** el Proyecto de Ejecución de vivienda unifamiliar exenta y piscina, sita en el PA-AN-13, “Nueva Andalucía 3”, Avda. Generalife N.º 24, solicitado por D. ROBERT PAUL BRAMLEY de conformidad con lo señalado en el artículo 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, del informe técnico de la edificación de fecha 24/09/21, del informe técnico de infraestructuras de fecha 08/11/21, así como del informe jurídico de fecha 09/11/21; al ajustarse y desarrollar el Proyecto Básico que obtuvo licencia en su día.

En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación	Suelo Urbano Consolidado
Calificación urbanística	Unifamiliar Exenta UE-3 (0,20)
Uso (m²t)	Residencial: 501,39 m²t
PEM	1.317.227,88 € + 625.000,00 € = 1.942.227,88 €
Identificación Catastral	3916115UF2431N0001UQ
Técnico autor del Proyecto	I. M.
Dirección facultativa	I. M. / J.M. R.
Plazos ejecución de las obras	1 año para el inicio de las obras y 3 años para la terminación.

**15.2.1.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA TTE. ALCALDE DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANIZACIONES, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE OCUPACIÓN DIRECTA SG-E-12, SERVICIO OPERATIVO DE SAN PEDRO.- EXPTE. HELP-45411/20.-**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primera.- APROBAR DEFINITIVAMENTE** y, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el expediente para la ocupación directa de los terrenos destinados por el Plan General vigente a Sistema General de Equipamiento, SG-E-12 y, en consecuencia, aprobar definitivamente la ocupación directa de los terrenos indicados.

**Segunda.- APROBAR DEFINITIVAMENTE** la siguiente relación de propietarios, bienes y derechos afectados por el presente procedimiento de ocupación directa, con el reconocimiento a favor de los propietarios afectados del aprovechamiento urbanístico que le corresponde y la identificación de la Unidad de Ejecución en que éstos deben materializarse, que fue aprobada inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, de fecha 07/06/2021, publicado el 18 de junio de 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, nº 116, página 81:

- **Propietarios afectados:**





- LOS JARDINES DE JABA S.L., con CIF B-88127899 cotitular en proindiviso con el 75% del pleno dominio, adquirida por compraventa en virtud de escritura pública, autorizada por el notario D. Santiago Alfonso González López, Madrid el día 25/10/2018, protocolo nº 2.426, inscrita el 28/11/2018, inscripción décima.

- VELERÍN INVERSIONES, S.L., CON CIF B-93477461, cotitular en proindiviso con el 25% del pleno dominio, adquirida por aportación en virtud de escritura pública autorizada por el Notario D. Rafael Requena Cabo, Marbella, el día 28/04/2016, nº 1.897 de su protocolo, inscrita el 05/08/2019, inscripción undécima.

- **Bien afectado:** finca inscrita en el registro de la propiedad de Marbella número 4 con el **número 2218, código registral único 29042000080977**, al folio y libro que después se indica, con una superficie de cinco hectáreas, noventa áreas y noventa y ocho centiáreas. **Descripción registral finca de origen afectada:** suerte de tierra en el término municipal de esta ciudad, procedente de la formada por parte de las parcelas conocidas en el plano general de la Colonia de San Pedro de Alcántara, con los nombres de Guadaiza, números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, diez y once y de los lotes números ciento veintiuno, ciento veintidós, ciento veinticuatro, ciento veinticinco, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Sección Quinta. Linda: al Norte, con terrenos de Doña Josefa Gil Fernández; al Sur, con la carretera nacional 340 de Cádiz a Málaga; al Este, con resto de la finca principal de la que esta se segrega y forma parte y con la nueva carretera de Ronda; y al Oeste, con el carril del Potril y terrenos propiedad de "Parque Genil, S.A.".- Inscrita al folio doscientos cuatro del libro veintinueve de esta ciudad tomo mil quinientos tres del archivo, inscripción primera de fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, finca número dos mil doscientos dieciocho, cuyo código registral único es el 29042000080977.

La finca descrita aparece inscrita en cuanto a tres cuartas partes indivisas a favor de la entidad "Los Jardines de Jaba S.L." con CIF nº B88127899, a título de compraventa mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, don Santiago Alfonso González López, el 25 de octubre de dos mil dieciocho, protocolo nº 2426, según inscripción décima de fecha 28 de noviembre del año dos mil dieciocho, obrante al folio ciento seis vuelto del libro doscientos cuarenta y nueve de Marbella, Tomo mil setecientos setenta y cuatro del archivo y respecto a la restante cuarta parte indivisa, a favor de la sociedad "Velerín Inversiones S. L., con CIF B-93477461, a título de aportación mediante escritura otorgada en esta ciudad, el veintiocho de abril del año dos mil dieciséis, ante notario don Rafael Requena Cabo, nº 1987 de su protocolo, según la inscripción undécima de fecha cinco de agosto de dos mil diecinueve, obrante al folio ciento





seis vuelto, del Libro doscientos cuarenta y nueve de Marbella, Tomo mil setecientos setenta y cuatro del archivo.

**o Terrenos objetos de la ocupación, segregándose de oficio en este acto de la finca matriz anteriormente descrita:**

- **Superficie y descripción:** 8.148 m<sup>2</sup> (ocho mil ciento cuarenta y ocho metros cuadrados) que se segregan de la expresada finca de origen (la referida finca número 2218, código registral único 29042000080977). Conforman los terrenos destinados por el Plan General vigente a sistema General de Equipamiento, SG-E-12, "Servicio Operativo de San Pedro", suerte de tierra situada en San Pedro de Alcántara, linda al oeste en tramo de línea recta 139,83 m con resto de la finca matriz, calificada de vial público de la urbanización que conforma el sector de planeamiento del PGOU de 1986 URP-SP-19; al norte con resto de la finca matriz y vial de servicio de tramo curvo de la carretera C-339 a Ronda; al este con la continuación de dicho vial de servicio y al sur con el mismo vial de servicio en su tramo de unión de la C-339 con la incorporación a la A-7.

La finca objeto de ocupación se encuentra detalladamente delimitada por plano y coordenadas UTM recogidas en el informe del servicio técnico de Cartografía y Topografía de fecha 06/10/2021.

**o Aprovechamiento urbanístico que le corresponde:** aprovechamiento subjetivo de 964,31 uas.

**o Unidad de Ejecución a materializar éste aprovechamiento:** unidad de ejecución única del Plan Parcial del sector de planeamiento URP-SP-19 Ensanche Este III del Plan General de Marbella. Expediente municipal de Reparcelación PR 2020/13894.

**o Descripción del resto de la finca matriz:** tras la efectividad de la ocupación directa que nos ocupa, la finca matriz queda descrita del siguiente modo: " Suerte de tierra en el término municipal de esta ciudad procedente de la formada por las parcelas conocidas en el Plano general de la Colonia de San Pedro de Alcántara, con los nombres de Guadaiza, números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, diez y once y de los lotes números ciento veintiuno, ciento veintidós, ciento veinticuatro, ciento veinticinco, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la sección quinta.- con una superficie de 50.950 m<sup>2</sup> (cincuenta mil novecientos cincuenta metros cuadrados).- Linda al Norte con terrenos de D<sup>a</sup> Josefa Gil Fernández; al Sur con la carreteras nacional 340 (hoy A-7) y resto de la finca matriz que conforman los terrenos del SG-E-12 que se segregan por virtud del expediente de ocupación directa; al Este con resto de la finca principal de la que esta se segrega y forma parte, con la nueva carretera de Ronda y resto de la finca matriz que conforman los terrenos del SG-E-12; al Oeste con el carril del Potril y terrenos de la propiedad "Parque Genil, S.A.".





**Tercera.- NOTIFICAR** el presente acuerdo a los propietarios afectados que resultan de la relación definitiva expresada, convocándoles a la ocupación y al levantamiento del acta, con indicación del día, hora y lugar en que se procederá a la formalización de la misma.

**Cuarto.- PUBLICAR** el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios municipal y portal de transparencia.

**Quinta.- DAR TRASLADO** del presente acuerdo a D. Ángel Asenjo Díaz en calidad de Secretario de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del Sector URP-SP-19, domiciliado según su propio escrito presentado ante esta administración en el seno del presente expediente, en Málaga, plaza de la Malagueta, 2, planta baja interior, CP 29016.

**Sexta.- DAR TRASLADO** del presente acuerdo al **SERVICIO DE PATRIMONIO Y BIENES** de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

**Séptima.- DAR TRASLADO** al Servicio Técnico de Planeamiento y Gestión, del presente acuerdo, para que lo tenga en cuenta en el expediente de Reparcelación en trámite de la unidad de ejecución del Plan Parcial del sector URP-SP-19.

**Octava.- SE ADVIERTE** que, las cargas y gravámenes sobre la finca a ocupar que pudieran surgir, pasarán a gravar las fincas en las que los propietarios hacen efectivos sus derechos, en base al principio de subrogación real; y ello en consonancia con lo dispuesto en el artículo 42.4 del Reglamento sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, RD 1093/1997, de 4 de julio.

**16°.- ASUNTOS URGENTES.-** No se presentan.

**17°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** No se realizaron ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y veinte minutos del día al principio indicado.



# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

864390c8a0ad3435fdf909777d75e07ef9ce461d

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/marbella>

Hash del documento: d36f82cbcb206895676428b167d606a61a8b76b64d8fb60b0252501e17d34bba992b465604339c24496dd3dd06eec7d880efeb233aec3ba6272ead7cecf76ddf

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0013617\_2021\_00000000000000000000000008631631

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 26/11/2021 11:47:45

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 864390c8a0ad3435fdf909777d75e07ef9ce461d

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.  
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf>

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:  
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf>

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018  
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf>

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)